



Segundo ejercicio resuelto del proceso selectivo para el ingreso en la escala técnica de finanzas, subgrupo A2, Cuerpo de Gestión de la Administración general de la Xunta de Galicia

Ulpiano L. Villanueva Rodríguez

Interventor del Consello de Contas de Galicia

Funcionario de la Escala Superior de Finanzas de la Xunta de Galicia (España)

(Segundo ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso en la escala técnica de finanzas, subgrupo A2, Cuerpo de Gestión de Administración general de la Xunta de Galicia, convocado por Resolución de 31 de mayo de 2021, del Consejero de Hacienda y Administración Pública [Diario Oficial de Galicia núm. 115, de 18 de junio]).

Sumario

- Caso 1. Contabilidad de sociedades.** Constitución de sociedades. Socios morosos.
- Caso 2. Contabilidad de sociedades.** Obligaciones convertibles.
- Caso 3. Contabilidad de sociedades.** Fusión por absorción.
- Caso 4. Contabilidad financiera.** Inmovilizado material.
- Caso 5. Contabilidad financiera.** Existencias. Ingresos por ventas.
- Caso 6. Contabilidad financiera.** Ingresos por ventas. Garantías.
- Caso 7. Operaciones financieras.** Préstamo.
- Caso 8. Operaciones financieras.** Capitalización compuesta. Rentas.

Publicado: 05-05-2023



Caso práctico núm. 1

Contabilidad de sociedades

El 1 de mayo del año 1 se constituye la empresa no cotizada EKIS, SA por fundación simultánea emitiendo 5.000 acciones ordinarias cuyo valor nominal es 100 euros/acción y su valor de emisión es 120 euros/acción. Todas las acciones son suscritas con aportaciones dinerarias. El desembolso inicial en el momento de la fundación se corresponde con el mínimo legal establecido en la normativa vigente y los gastos de notaría y registro correspondientes a dicha constitución ascienden a 1.000 euros.

Posteriormente, el 20 de febrero del año 2, se decide solicitar un dividendo pasivo del 30 %, el cual es atendido en tiempo y forma por todos los socios. Finalmente, el 15 de noviembre del año 2, la sociedad decide solicitar todo el dividendo pasivo pendiente (45 %), el cual es atendido en tiempo y forma por todos los socios menos uno que es poseedor de 500 acciones. Ante esta situación de morosidad, la empresa decide emitir duplicados logrando vender todos ellos a su valor de emisión y con un desembolso íntegro.

Se pide:

- a) Anotación/es en el libro diario correspondiente/s a la emisión, suscripción y desembolso de todas las acciones emitidas, así como a los gastos de constitución de la sociedad el 1 de mayo del año 1.
- b) Anotación/es en el libro diario correspondiente/s a la exigencia y desembolso del dividendo pasivo acordado el 20 de febrero del año 2.
- c) Anotación/es en el libro diario correspondiente/s a la emisión y venta de los duplicados.
- d) Anotación/es en el libro diario correspondiente/s a la liquidación del accionista moroso que no desembolsó el dividendo pasivo acordado el 15 de noviembre del año 2.

- e) Dos años más tarde de su fundación, y debido al buen funcionamiento del negocio, EKIS, SA decide realizar una ampliación de capital emitiendo 5.000 nuevas acciones ordinarias y 600 acciones sin voto.

En relación con las acciones ordinarias, estas tienen un valor nominal de 200 euros/acción y son emitidas a la par.

Asimismo, el 50 % de estas acciones ordinarias (2.500 acciones) son suscritas a través de aportaciones dinerarias desembolsadas en un 70 % en el momento de la ampliación.

El resto de las acciones ordinarias (2.500 acciones) se suscriben aportando una máquina para el desarrollo de la actividad mercantil, la cual es valorada por un experto independiente nombrado por el Registro Mercantil en 500.000 euros. La sociedad acepta dicha valoración para su registro contable y recibe la máquina a título de propiedad en el momento de la suscripción.

Respecto de las acciones sin voto, EKIS, SA emite 600 acciones sin voto con un valor nominal de 100 euros/acción y de emisión de 110 euros/acción. El valor actual del dividendo preferente y mínimo a percibir en relación con las acciones sin voto que se van a emitir se estima en 10.000 euros. Todas las acciones sin voto son suscritas y desembolsadas íntegramente.

Se pide:

Anotación/es en el libro diario correspondiente/s a la emisión, suscripción y desembolso e inscripción registral del nuevo capital emitido con acciones ordinarias y sin voto.

- f) Varios años después de la constitución de EKIS, SA, uno de los socios fundadores decide donar a la sociedad a título gratuito todas sus acciones, las cuales ya estaban íntegramente desembolsadas en ese momento.

Este socio tenía un 10 % del capital ordinario emitido en la constitución, es decir, 500 acciones ordinarias con valor nominal de 100 euros/acción y una prima de emisión de 20 euros/acción. El valor razonable de las acciones de este socio asciende a 150 euros/acción.

EKIS, SA acepta las acciones y, posteriormente, decide utilizar todas ellas para reducir capital social y ejecuta dicha operación societaria.

Se pide:

Anotación/es en el libro diario de EKIS, SA que debe/n ser realizada/s en relación con los hechos contables descritos en este apartado f).



Solución

Apartado a)

Por la emisión de las acciones:

Código	Cuenta	Debe	Haber
190	Acciones emitidas (5.000 acciones x 120 €)	600.000	
194	Capital emitido pendiente de inscripción		600.000

Por los gastos de constitución:

Código	Cuenta	Debe	Haber
110	Prima de emisión (1)	1.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		1.000

(1) Al carecer de reservas voluntarias.

Por la suscripción y el desembolso mínimo:

Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista euros (5.000 acciones x 100 € x 25 % + 5.000 acciones x 20 €)	225.000	
103x	Socios por desembolsos no exigidos, capital pendiente de inscripción (5.000 acciones x 100 € x 75 %)	375.000	
190	Acciones emitidas		600.000

Por la inscripción en el Registro Mercantil¹:

Código	Cuenta	Debe	Haber
194	Capital emitido pendiente de inscripción	600.000	

¹ Asiento no exigido por el enunciado del ejercicio.



Código	Cuenta	Debe	Haber
100	Capital social (5.000 acciones × 100 €)		500.000
110	Prima de emisión o asunción (5.000 acciones × 20 €)		100.000

Código	Cuenta	Debe	Haber
1030	Socios por desembolsos no exigidos, capital social	375.000	
1034	Socios por desembolsos no exigidos, capital pendiente de inscripción (5.000 acciones × 100 € × 75 %)		375.000

Apartado b)

Por la exigencia del desembolso:

Código	Cuenta	Debe	Haber
558	Socios por desembolsos exigidos (5.000 acciones × 100 € × 30 %)	150.000	
1030	Socios por desembolsos no exigidos, capital social		150.000

Por el desembolso:

Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	150.000	
558	Socios por desembolsos exigidos		150.000

Apartado c)

Por la emisión de los duplicados:

Código	Cuenta	Debe	Haber
-	Duplicados de acciones (500 acciones × 120 €)	60.000	
-	Acciones anuladas		60.000



Por la venta de los duplicados:

Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	60.000	
-	Duplicados de acciones		60.000

Apartado d)

Código	Cuenta	Debe	Haber
-	Acciones anuladas (500 acciones × 120 €)	60.000	
558x	Socios morosos (500 acciones × 100 € × 45%)		22.500
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros (500 acciones × 100 € × 55 % + 500 acciones × 20)		37.500

Apartado e)

Por la emisión de las acciones ordinarias:

Código	Cuenta	Debe	Haber
190	Acciones emitidas (5.000 acciones × 200 €)	1.000.000	
194	Capital emitido pendiente de inscripción		1.000.000

Por la suscripción y el desembolso:

Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros (2.500 acciones × 200 € × 70 %)	350.000	
103x	Socios por desembolsos no exigidos, capital pendiente de inscripción (2.500 acciones × 200 € × 30 %)	150.000	
213	Maquinaria	500.000	
190	Acciones emitidas		1.000.000



Por la inscripción en el Registro Mercantil²:

Código	Cuenta	Debe	Haber
194	Capital emitido pendiente de inscripción	1.000.000	
100	Capital social (5.000 acciones × 200 €)		1.000.000

Código	Cuenta	Debe	Haber
103	Socios por desembolsos no exigidos	150.000	
103x	Socios por desembolsos no exigidos, capital pendiente de inscripción		150.000

Por la emisión de las acciones sin voto:

Por el componente de pasivo: 10.000 euros.

Código	Cuenta	Debe	Haber
195	Acciones emitidas consideradas pasivos financieros	10.000	
199	Acciones emitidas consideradas pasivos financieros pendientes de inscripción		10.000

Por el componente de neto: 600 acciones × 110 euros – 10.000 euros = 56.000 euros.

Código	Cuenta	Debe	Haber
190	Acciones emitidas	56.000	
194	Capital emitido pendiente de inscripción		56.000

Por la suscripción y el desembolso:

Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	66.000	
195	Acciones emitidas consideradas pasivos financieros		10.000
190	Acciones emitidas		56.000

² Asiento no exigido por el enunciado del ejercicio.

Por la inscripción en el Registro Mercantil:

Por el componente de pasivo:

Código	Cuenta	Debe	Haber
199	Acciones emitidas consideradas pasivos financieros pendientes de inscripción	10.000	
150	Acciones a largo plazo consideradas pasivos financieros		10.000

Por el componente de neto: hay que diferenciar la parte que se va a contabilizar como prima de emisión, para lo que se hace necesario hacer la siguiente distribución proporcional: 56.000 euros (componente de neto)/66.000 euros (total capital mercantil) = 85 %.

Código	Cuenta	Debe	Haber
194	Capital emitido pendiente de inscripción	56.000	
100	Capital social (600 acciones × 100 € × 85 %)		51.000
110	Prima de emisión (600 acciones × 10 € × 85 %)		5.000

Apartado f)

Según el artículo 9.2 de la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (RICAC) de 5 de marzo de 2019, por la que se desarrollan los criterios de presentación de los instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital:

cuando los socios efectúen una aportación en un porcentaje superior a su participación en el capital social de la sociedad, el exceso sobre dicho importe se reconocerá atendiendo a la realidad económica de la operación. En la medida en que la operación se califique como una donación, se aplicarán los criterios indicados en el apartado 1 de la norma de registro y valoración sobre subvenciones, donaciones y legados recibidos³.

³ A nuestro juicio resulta plenamente de aplicación a pesar de que de que el apartado 2 de la norma de registro y valoración 18.^a en su apartado 2 establece que «las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables recibidos por los socios o propietarios, no constituyen ingresos [...]», al considerar la RICAC como una disposición de desarrollo de lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad (PGC).

Entendemos que la imputación de la parte correspondiente a la donación se imputará directamente a resultados (cuenta 741, «Ingresos por donaciones de los socios»), aunque cabría la posibilidad de imputarla inicialmente a patrimonio y en el momento de la reducción de capital traspasarla a resultados del ejercicio.

De esta forma, habría que calcular el porcentaje que representa la participación del socio en el capital, y por esa parte contabilizar como aportación y por el resto como ingreso.

El total del capital social estaría formado por:

• Constitución de la sociedad (5.000 acciones × 100 €)	500.000
• Ampliación de capital (acciones ordinarias) (5.000 acciones × 200 €)	1.000.000
• Ampliación de capital (acciones sin voto) (600 acciones × 100 €)	60.000
• Total capital social	1.560.000

El porcentaje de participación sería:

$$(500 \text{ acciones} \times 100 \text{ €}) / 1.560.000 \text{ euros} = 3,21 \%^4$$

Por la donación de las acciones propias por parte del socio:

Código	Cuenta	Debe	Haber
108	Acciones propias (500 acciones × 150 €)	75.000	
118	Aportaciones de los socios (75.000 × 3,21%)		2.407,5
741	Ingresos por donaciones de los socios		72.592,5

Por la reducción de capital:

Código	Cuenta	Debe	Haber
100	Capital social (500 acciones × 100 €)	50.000	
113	Reservas voluntarias	25.000	
108	Acciones propias (500 acciones × 150 €)		75.000

⁴ Creemos que este porcentaje de participación se calcula en el momento de la donación y no una vez realizada (es decir, no aplicamos el porcentaje «retenido» por el socio, como señalan Pérez Iglesias y Sánchez Iniesta (2020, p. 197). Siguiendo el criterio de estos autores, en este supuesto concreto, el aportante deja de ser socio y, por tanto, se contabilizarían los 75.000 euros como ingresos del ejercicio.



Por la dotación de la reserva por capital amortizado, tal y como exige el artículo 335 de la Ley de sociedades de capital:

Código	Cuenta	Debe	Haber
113	Reservas voluntarias	50.000	
1142	Reserva por capital amortizado		50.000

Caso práctico núm. 2

Contabilidad de sociedades

La sociedad anónima UWE, SA emite el 1 de enero del año 1 un empréstito formado por 200.000 obligaciones convertibles en acciones ordinarias dentro de dos años, cuyo valor de emisión y nominal es 50 euros/obligación. Los gastos de emisión del empréstito ascienden a 10.000 euros. Cada título retribuye un cupón anual del 10 % pagadero por años vencidos a 1 de enero. La retención fiscal es el 21 %.

La base de conversión del empréstito es variable, en función de la cotización de las acciones el día de su conversión, siendo el valor nominal de cada acción de 10 euros. El 1 de enero del año 3 las acciones cotizan a 20 euros cada una. El tipo de interés efectivo es el 10,06 %.

Se pide:

- Anotación/es en el libro diario de UWE, SA correspondiente/s a la emisión del empréstito el 1 de enero del año 1.
- Anotación/es en el libro diario de UWE, SA correspondiente/s al pago del primer cupón el 1 de enero del año 2.
- Anotación/es en el libro diario de UWE, SA correspondiente/s al devengo del interés implícito el 31 de diciembre del año 2.
- Anotación/es en el libro diario de UWE, SA correspondiente/s a la amortización del empréstito el 1 de enero del año 3, asumiendo que la sociedad realiza una ampliación de capital para ejecutar la conversión.
- Con el objeto de incrementar la financiación disponible para afrontar el desarrollo de nuevas líneas de negocio, el 1 de enero del año 4, UWE, SA emite un nuevo

empréstito formado por bonos que se negocian activamente en el mercado bursátil incurriendo en unos gastos de 1.000 euros, y con la intención de recomprarlos en el corto plazo para minorar su coste de financiación ajena.

UWE, SA clasifica contablemente estos bonos como pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de resultados.

El valor de emisión, nominal y de reembolso al vencimiento, el cual tiene lugar el 31 de diciembre del año 6, asciende a 100.000 euros para todo el empréstito.

El tipo de interés nominal anual y que se liquida a cierre de cada ejercicio (31 de diciembre) es del 5 %.

El 31 de diciembre de año 4, el valor de cotización de los bonos es de 95.000 euros.

El 15 de febrero del año 5, UWE, SA decide recomprar todos los bonos por 94.200 euros asumiendo unos gastos de 200 euros. La retención fiscal es del 21 %.

Se pide:

Anotación/es en el libro diario de UWE, SA correspondiente/s a la emisión del empréstito el 1 de enero del año 4, al pago del cupón el 31 de diciembre del año 4, y a la recompra de todos los bonos el 15 de febrero del año 5.

Solución

Apartado a)

El artículo 43 de la RICAC de 11 de marzo de 2019 establece en su apartado 2 que «las obligaciones [...] que establezcan cláusulas de conversión por las que se estipule una relación de canje que obligue a la entrega de una cantidad variable de acciones propias se contabilizarán como un pasivo financiero [...]». En este sentido, y creemos que ya de forma generalizada por la mayoría de la doctrina, debe entenderse (y así lo explicita el enunciado) que nos encontramos ante una base de cambio variable, y resulta plenamente aplicable el apartado de la RICAC antes expuesto.

Por la emisión del empréstito convertible:

Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros (200.000 obligaciones × 50 € – 10.000 €)	9.990.000	
178	Obligaciones y bonos convertibles		9.990.000



Apartado b)

Por el devengo de los intereses a 31 de diciembre del año 1⁵:

Código	Cuenta	Debe	Haber
661	Intereses de obligaciones y bonos (9.990.000 × 0,1006)	1.004.994	
506	Intereses a corto plazo de empréstitos (200.000 obligaciones × 50 € × 10%)		1.000.000
501	Obligaciones y bonos convertibles corto plazo		4.994

Por el pago de los intereses a 1 de enero del año 2:

Código	Cuenta	Debe	Haber
506	Intereses a corto plazo de empréstitos	1.000.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		790.000
4751	Hacienda Pública, acreedora por retenciones practicadas (200.000 obligaciones × 50 € × 10% × 21%)		210.000

Apartado c)

Cálculo:

- Coste amortizado a 31 de diciembre del año 1 (9.990.000 + 4.994) 9.994.994
- Interés efectivo del año 2 (9.994.994 × 10,06%) 1.005.496,40
- Interés explícito del año 2 (200.000 × 50 × 10%) 1.000.000
- Interés implícito del año 2 (1.005.496,40 – 1.000.000) 5.496,40

Código	Cuenta	Debe	Haber
661	Intereses de obligaciones y bonos	5.496,40	
501	Obligaciones y bonos convertibles corto plazo		5.496,40

⁵ Asiento no exigido por el enunciado del ejercicio.



Apartado d)

Se emitirán 500.000 acciones, ya que la deuda es por 10.000.000 de euros (200.000 obligaciones × 50) y el valor de emisión de las acciones es de 20 euros (de valor nominal 10 €).

Código	Cuenta	Debe	Haber
190	Acciones emitidas	10.000.000	
194	Capital emitido pendiente de inscripción		10.000.000

Código	Cuenta	Debe	Haber
501	Obligaciones y bonos convertibles corto plazo	10.000.000	
190	Acciones emitidas		10.000.000

Código	Cuenta	Debe	Haber
194	Capital emitido pendiente de inscripción	10.000.000	
100	Capital social		5.000.000
110	Prima de emisión		5.000.000

Apartado e)

Por la emisión de los bonos:

Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros (100.000 – 1.000)	99.000	
669	Otros gastos financieros	1.000	
500	Obligaciones y bonos a corto plazo		100.000

Por el pago del cupón:

Código	Cuenta	Debe	Haber
661	Intereses de obligaciones y bonos (100.000 € × 5%)	5.000	



Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		3.950
4751	Hacienda Pública, acreedora por retenciones practicadas (100.000 € × 5 % × 21 %)		1.050

Por el ajuste a valor razonable del pasivo⁶:

Código	Cuenta	Debe	Haber
500	Obligaciones y bonos corto plazo	5.000	
7630	Beneficios en cartera de negociación (100.000 – 95.000)		5.000

Por la recompra de los bonos:

Por el devengo de los intereses explícitos correspondientes a mes y medio:

Código	Cuenta	Debe	Haber
661	Intereses de obligaciones y bonos (100.000 € × 5 % × 1,5/12)	625	
506	Intereses de empréstitos y otras emisiones análogas		625

Por la recompra de los títulos:

Código	Cuenta	Debe	Haber
500	Obligaciones y bonos corto plazo	95.000	
506	Intereses de empréstitos y otras emisiones análogas	625	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros (94.200 + 200)		94.400
7630	Beneficios en cartera de negociación		1.225

⁶ Asiento no exigido por el enunciado del ejercicio.

Caso práctico núm. 3

Contabilidad de sociedades

Las empresas UVE, SA y ACHE, SA acordaron en junta general su fusión de forma que UVE, SA emitirá el número de acciones ordinarias necesarias para absorber ACHE, SA. Ninguna de las sociedades tenía acciones de la otra con anterioridad a la fusión.

Con base en la fusión se utilizan los siguientes balances:

UVE, SA			
Activo	Importe (euros)	Patrimonio neto y pasivo	Importe (euros)
20, «Inmovilizado intangible»	125.000	100, «Capital social»	100.000
21, «Inmovilizado material»	300.000	11, «Reservas»	50.000
3, «Existencias»	25.000	171, «Deudas a largo plazo»	250.000
430, «Clientes»	50.000	521, «Deudas a corto plazo»	150.000
572, «Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros»	50.000		

ACHE, SA			
Activo	Importe (euros)	Patrimonio neto y pasivo	Importe (euros)
20, «Inmovilizado intangible»	100.000	100, «Capital social»	100.000
21, «Inmovilizado material»	200.000	11, «Reservas»	10.000
3, «Existencias»	10.000	171, «Deudas a largo plazo»	150.000
430, «Clientes»	40.000	521, «Deudas a corto plazo»	100.000
572, «Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros»	10.000		

Como información complementaria, se indica que:

- El valor razonable a efectos de fusión de ACHE, SA asciende a 200.000 euros. Se aceptan los valores contables de todos los elementos patrimoniales excepto del inmovilizado intangible que tienen un valor razonable de 180.000 euros.
- El valor razonable a efectos de fusión de UVE, SA es 400.000 euros.



- El capital social de UVE, SA está formado por 10.000 acciones ordinarias de valor nominal 10 euros/acción, íntegramente desembolsadas. Por su parte, el capital social de ACHE, SA está formado por 100.000 acciones ordinarias de valor nominal 1 euro/acción, íntegramente desembolsadas.
- Los gastos de notaría y registro asociados a la ampliación de capital que conlleva la fusión ascienden a 5.000 euros.

Se pide:

- a) Anotación/es en el libro diario de UVE, SA correspondiente/s a la ampliación de capital realizada debido a la ejecución de la fusión.
- b) Anotación/es en el libro diario de UVE, SA correspondiente/s al pago al contado de los gastos de ampliación de capital.
- c) Anotación/es en el libro diario de UVE, SA correspondiente/s a la entrega de las acciones a los socios de ACHE, SA.

Solución

Apartado a)

Se trata de una fusión por absorción de ACHE, SA por UVE, SA, que es la empresa adquirente, al ser su valor razonable el doble que el de ACHE, SA.

El coste de la combinación de negocios es 200.000 euros y el valor razonable de los activos y pasivos de la sociedad absorbida es de 190.000 euros (180.000 + 200.000 + 10.000 + + 40.000 + 10.000 – 150.000 – 100.000), por lo que existe un fondo de comercio de 10.000 euros.

El número de acciones a emitir (5.000) resulta de dividir el valor de la sociedad absorbida (200.000 €) por el valor de las acciones a emitir (40 €). Este último importe se obtiene de dividir el valor razonable de la sociedad absorbente (400.000 €) entre el número de acciones que componen su capital social (10.000 acciones).

Por la emisión del capital:

Código	Cuenta	Debe	Haber
190	Acciones emitidas (5.000 acciones × 40 €)	200.000	
194	Capital emitido pendiente de inscripción		200.000



Por la recepción del activo y del pasivo de la sociedad ACHE, SA a su valor razonable (por ser la empresa adquirida):

Código	Cuenta	Debe	Haber
20	Inmovilizado intangible	180.000	
204	Fondo de comercio	10.000	
21	Inmovilizado material	200.000	
30	Existencias	10.000	
430	Clientes	40.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	10.000	
171	Deudas a largo plazo		150.000
521	Deudas a corto plazo		100.000
5530	Socios de la sociedad disuelta		200.000

Por la inscripción de la operación en el registro:

Código	Cuenta	Debe	Haber
194	Capital emitido pendiente de inscripción	200.000	
100	Capital social (5.000 acciones x 10 €)		50.000
110	Prima de emisión (5.000 acciones x 30 €)		150.000

Apartado b)

Código	Cuenta	Debe	Haber
113	Reservas voluntarias	5.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		5.000

Apartado c)

Código	Cuenta	Debe	Haber
5530	Socios de la sociedad disuelta	200.000	
190	Acciones emitidas		200.000

Caso práctico núm. 4

Contabilidad financiera

El 10 de enero del año 1, ZETA, SA adquiere una máquina que va a utilizar en su proceso de producción. El precio de adquisición es 300.000 euros, que va a pagar dentro de 6 meses (10 de julio del año 1), asumiendo por ello un gasto financiero del 12 % anual nominal. El periodo de montaje de la máquina para que esté en condiciones de uso es de 10 meses.

Se pide:

- a) Anotación/es en el libro diario correspondiente/s a la adquisición del inmovilizado al proveedor el 10 de enero del año 1.
- b) Anotación/es en el libro diario correspondiente/s al pago del inmovilizado al proveedor el 10 de julio del año 1.
- c) Posteriormente, ZETA, SA decide permutar un bajo comercial en el centro urbano por un terreno en un polígono industrial con el objeto de expandir su actividad. El precio de adquisición del bajo comercial había sido de 1.000.000 de euros, de los cuales 200.000 euros se corresponden con el terreno donde se ubica.

En el momento de realizar la permuta, el bajo comercial tiene una amortización acumulada que asciende a 300.000 euros y un valor razonable de 1.100.000 euros, mientras que el terreno localizado en el polígono tiene un valor razonable de 1.200.000 euros.

Como consecuencia de la permuta, la configuración de los flujos de efectivo del inmovilizado recibido difiere de la configuración de los flujos de efectivo del inmovilizado entregado, ya que se espera que la nueva ubicación en el polígono contribuya a un incremento sustancial de las ventas, es decir, se modifica el valor actual de los flujos de efectivo asociados a la actividad de ZETA, SA.

Se pide:

Anotación/es en el libro diario correspondiente/s a la permuta.

- d) Como consecuencia del crecimiento de su actividad, ZETA, SA compra al contado una máquina para utilizar en su actividad productiva el 1 de enero del año 2 y que, de acuerdo con la normativa legal vigente, debe ser desmantelada y retirada cuando concluya su vida útil.

El precio al contado de la máquina asciende a 1.200.000 euros y su vida útil estimada es de 10 años.

En el momento de su adquisición (enero/año 2), el coste estimado y actualizado del desmantelamiento y retiro es de 30.000 euros.

A 31 de diciembre del año 2 (cierre del ejercicio), ZETA, SA vuelve a calcular el valor actual del proceso y este asciende a 30.200 euros.

Posteriormente, el 31 de diciembre del año 3 (cierre del ejercicio), el valor actual del desmantelamiento y retiro tiene un importe de 35.400 euros, de los cuales 5.000 euros se deben a errores en la estimación inicial, ya que son necesarias más horas de trabajo de la que la empresa consideró en enero del año 2, y el resto a ajustes por actualización de valor.

Se pide:

Anotación/es en el libro diario que ZETA, SA debe realizar el 31 de diciembre del año 3 en relación con la contabilización del desmantelamiento y retiro de la máquina.

Solución

Apartado a)

Código	Cuenta	Debe	Haber
233	Maquinaria en montaje	300.000	
523	Proveedores de inmovilizado corto plazo		300.000

Apartado b)

Por el devengo de intereses correspondientes a seis meses⁷:

Código	Cuenta	Debe	Haber
662	Intereses de deudas (1) $(300.000 \times 12\% \times 6/12)$	18.000	
523	Proveedores de inmovilizado corto plazo		18.000

(1) No es posible su capitalización al tratarse de gastos financieros correspondientes a financiación a menos de un año.

⁷ Asiento no exigido por el enunciado del ejercicio.



Por el pago:

Código	Cuenta	Debe	Haber
523	Proveedores de inmovilizado corto plazo	318.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		318.000

Apartado c)

En el apartado 1.3 de la norma de registro y valoración 2.^a relativa al inmovilizado material, se establece lo siguiente:

en las operaciones de permuta de carácter comercial, el inmovilizado material recibido se valorará por el valor razonable del activo entregado más, en su caso, las contrapartidas monetarias que se hubieran entregado a cambio, salvo que se tenga una evidencia más clara del valor razonable del activo recibido y con el límite de este último. Las diferencias de valoración que pudieran surgir al dar de baja el elemento entregado a cambio se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias.

En este caso nos encontramos ante una permuta comercial, en la que no consta la existencia de contrapartida monetaria y en la que el enunciado ofrece un valor razonable del activo recibido (1.200.000 €). Sin embargo, según su redacción no se desprende que exista una evidencia más clara de dicho valor en relación con el del inmueble entregado, por lo que, aplicando el principio de prudencia, entendemos que el terreno ubicado en el polígono se va a incorporar al patrimonio de la empresa por el valor razonable del activo entregado, el bajo comercial (1.100.000 €). En caso contrario, es decir, mayor evidencia del valor razonable del activo recibido, este se valoraría por 1.200.000 euros y el beneficio sería de 500.000 euros.

Código	Cuenta	Debe	Haber
2811	Amortización acumulada de construcciones	300.000	
210	Terrenos y bienes naturales	1.100.000	
211	Construcciones		800.000
210	Terrenos y bienes naturales		200.000
771	Beneficios procedentes del inmovilizado material		400.000

Apartado d)

A nuestro juicio, y a la vista del enunciado, no parece que la obligación nazca a medida que se desarrolla la actividad, por lo que no cabría el reconocimiento de una provisión sistemática con cargo al correspondiente gasto por naturaleza (Consulta 2 del BOICAC 90 –NFC044627–), en el sentido previsto en la quinta parte del PGC, al explicar los motivos de cargo y abono de la cuenta 143, que señala que «cuando se incurra en la obligación como consecuencia de haber utilizado el inmovilizado para producir existencias, su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 142».

Por otro lado, en la norma primera de la RICAC de 1 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de registro y valoración del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias, en su apartado 2, «Costes de desmantelamiento o retiro y costes de rehabilitación», se prevé, por un lado, el ajuste del pasivo contabilizando la reversión del descuento financiero asociado a la provisión, y, por otro lado, la posible alteración de la valoración inicial del activo por cambios en estimaciones contables (una vez reconocida la reversión del descuento) derivados de un «cambio en el calendario o en el importe de los flujos de efectivo estimados para cancelar la obligación asociada al desmantelamiento», en este caso el número de horas de trabajo que se van a necesitar.

El enunciado hace mención a que se trata de un error en la estimación inicial, por lo que el ajuste ha de tener efecto retroactivo (NRV 22.^a), y habrá que considerar el efecto financiero (aunque el enunciado no facilite un tipo de interés). De esta forma habría que actualizar dos años (al momento de la adquisición de la máquina) el importe correspondiente al error en la estimación inicial (5.000), tomando como tipo de interés el de la actualización de los gastos financieros de la provisión: $[30.200 \text{ (saldo de la provisión a 31 de diciembre del año 2)}/30.000 \text{ (saldo de la provisión a 31 de enero del año 2)}] - 1 = 0,006666666667$.

De esta forma, el valor de la maquinaria se incrementaría en 4.934^8 ($5.000 \times 1,006666666667^2$), y también su amortización acumulada correspondiente al año 2, dotándose la del año 3 con base en el nuevo valor de la maquinaria (1.234.934).

Por la actualización de la provisión en el año 3: $30.200 \times 0,006666666667 \cong 200^9$.

Código	Cuenta	Debe	Haber
660	Gastos financieros por actualización de provisiones	200	
143	Provisión por desmantelamiento, retiro y rehabilitación		200

⁸ Cantidad redondeada.

⁹ Véase nota anterior.

Por el ajuste de la provisión, distinguiendo el efecto financiero del año 2 y del año 3:

Código	Cuenta	Debe	Haber
213	Maquinaria	4.934	
113	Reservas voluntarias (4.934 × 0,006666666667)	33 (1)	
660	Gastos financieros actualización de provisiones [(4.934 + 33) × 0,006666666667]	33 (1)	
143	Provisión por desmantelamiento, retiro y rehabilitación		5.000

(1) Cantidad redondeada.

Este ajuste incidiría en la amortización, de forma que habría que contabilizar, en primer lugar, el ajuste de la amortización acumulada del año 2 (4.934/10 años) y luego la amortización del año 3¹⁰:

Código	Cuenta	Debe	Haber
113	Reservas voluntarias (4.934/10 años)	493,4	
281	Amortización acumulada del inmovilizado material		493,4

Código	Cuenta	Debe	Haber
681	Amortización del inmovilizado material (1.234.934/10 años)	123.493,4	
281	Amortización acumulada del inmovilizado material		123.493,4

Caso práctico núm. 5

Contabilidad financiera

La empresa JOTA, SA realiza las siguientes operaciones comerciales de compra y venta de mercaderías sujetas a un IVA del 21 % durante el primer semestre del año 1.

¹⁰ Asientos no exigidos por el enunciado del ejercicio.

- a) El 20 de febrero del año 1 compra mercaderías a crédito por 10.000 euros, obteniendo un descuento por volumen de pedido incluido en factura por 1.000 euros.

Cuando recibe la mercancía, JOTA, SA detecta que una parte tiene importantes deterioros por lo que decide devolver esas partidas defectuosas cuyo importe asciende a 1.800 euros.

Al mismo tiempo, JOTA, SA entrega un anticipo al proveedor por importe de 2.000 euros.

El 18 de marzo del año 1, JOTA, SA efectúa una nueva compra a crédito por un importe de 8.000 euros y solicita al proveedor que le aplique el anticipo que había enviado previamente.

Posteriormente, debido a la buena marcha del negocio, JOTA, SA abona antes del vencimiento el importe de la compra efectuada el 18 de marzo, aprovechando así un descuento por pronto pago que le ofrece el proveedor por el 3% del importe pendiente sin impuesto.

Se pide:

Anotación/es en el libro diario de JOTA, SA de todos los hechos contables descritos.

- b) El 15 de marzo del año 1, JOTA, SA vende mercancía a crédito por 20.000 euros. A mayores de este importe, también factura al cliente 5.000 euros en concepto de envases con facultad de devolución.

Posteriormente, los clientes devuelven únicamente la mitad de esos envases en la fecha acordada (15 de junio del año 1) y el resto nunca los devuelven.

Se pide:

Anotación/es en el libro diario de JOTA, SA correspondiente/s tanto a la venta realizada el 15 de marzo del año 1, como a la devolución y no devolución de los envases el 15 de junio del año 1.

- c) El 21 de mayo del año 1, JOTA, SA vende mercaderías por importe de 10.000 euros. El contrato de venta contiene una cláusula que concede una opción al cliente de revender toda esa mercancía a JOTA, SA al cabo de 5 meses si no logra venderla en el mercado.

El importe de esta reventa sería por 10.000 euros más una rentabilidad del 7% (tipo de interés de mercado para operaciones de similar riesgo).



Se pide:

Anotación/es en el libro diario correspondiente/s al/los hecho/s contable/s que JOTA, SA debe registrar en mayo del año 1.

- d) JOTA, SA decide realizar un seguimiento individualizado de uno de sus clientes que representa un volumen importante de su facturación anual y que, de acuerdo con la información de la que dispone, ha solicitado voluntariamente acogerse a un concurso de acreedores por lo que lo considera cliente de dudoso cobro.

Este cliente le adeuda actualmente 30.000 euros y JOTA, SA estima que, debido a su delicada situación financiera, no cobrará nada de este importe en el año 1.

Posteriormente, en el ejercicio correspondiente al año 2, JOTA, SA cobra el 80 % del importe adeudado por el cliente.

Se pide:

Anotación/es en el libro diario correspondiente/s al/los hecho/s contable/s que JOTA, SA debe registrar en el año 2.

- e) JOTA, SA decide contratar los servicios de una empresa de *factoring* para la gestión de cobros. Así, el 1 de enero del año 1 cede a esta empresa un efecto comercial aceptado por un cliente, cuyo importe asciende a 20.000 euros y que vence a 90 días.

La empresa de *factoring* retiene a JOTA, SA un 30 % del importe nominal del efecto como garantía en caso de impago. En caso de no producirse el impago del cliente al vencimiento, el importe retenido como garantía será devuelto a JOTA, SA.

Por el contrario, si se produce el impago, la empresa de *factoring* no reclamará la deuda y no devolverá el importe retenido como garantía.

60 días antes del vencimiento, JOTA, SA recibe 13.500 euros de la empresa de *factoring*.

Cuando llega el vencimiento, el cliente atiende el pago del efecto en tiempo y forma.

Se pide:

Anotación/es en el libro diario de JOTA, SA correspondiente/s a la liquidación que esta recibe de la empresa de *factoring* antes del vencimiento del efecto.

Solución

Apartado a)

Por la compra de las mercaderías el 20 de febrero del año 1:

Código	Cuenta	Debe	Haber
600	Compra de mercaderías (10.000 – 1.000)	9.000	
472	Hacienda Pública, IVA soportado (9.000 × 21 %)	1.890	
400	Proveedores		10.890

Por la devolución de las partidas defectuosas:

Código	Cuenta	Debe	Haber
400	Proveedores	2.178	
608	Devoluciones de compras y otras operaciones similares		1.800
472	Hacienda Pública, IVA soportado (1.800 × 21 %)		378

Por la entrega del anticipo al proveedor:

Código	Cuenta	Debe	Haber
407	Anticipos a proveedores	2.000	
472	Hacienda Pública, IVA soportado (2.000 × 21 %)	420	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		2.420

Por la nueva compra del 18 de marzo, con la aplicación del anticipo:

Código	Cuenta	Debe	Haber
600	Compra de mercaderías	8.000	
472	Hacienda Pública, IVA soportado (6.000 × 21 %)	1.260	
400	Proveedores		7.260
407	Anticipos a proveedores		2.000



Por el abono al proveedor, con el descuento por pronto pago:

Código	Cuenta	Debe	Haber
400	Proveedores	7.260	
606	Descuentos sobre compras por pronto pago (6.000 × 3%)		180
472	Hacienda Pública, IVA soportado (180 × 21%)		37,80
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		7.042,20

Apartado b)

Por la venta del 15 de marzo:

Código	Cuenta	Debe	Haber
430	Clientes	30.250	
700	Venta de mercaderías		20.000
437	Envases y embalajes a devolver por clientes		5.000
477	Hacienda Pública, IVA repercutido (25.000 × 21%)		5.250

Por los envases devueltos el 15 de junio:

Código	Cuenta	Debe	Haber
437	Envases y embalajes a devolver por clientes	2.500	
477	Hacienda Pública, IVA repercutido (2.500 × 21%)	525	
430	Clientes		3.025

Por los envases no devueltos el 15 de junio:

Código	Cuenta	Debe	Haber
437	Envases y embalajes a devolver por clientes	2.500	
704	Venta de envases y embalajes		2.500

Apartado c)

El artículo 30 de la RICAC de 10 de febrero de 2021, por la que se dictan normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios, determina en su apartado 1 lo siguiente:

un acuerdo de recompra es un contrato por el que una empresa se compromete o tiene la opción de adquirir un activo que ha sido transmitido al cliente con carácter previo. El activo recomprado puede ser el que se vendió originalmente al cliente, uno que sea sustancialmente igual, u otro del que el activo originalmente vendido es un componente.

Y continúa en su apartado 2 señalando:

los acuerdos de recompra generalmente tienen tres formas: a) La obligación de recomprar el activo (a término), b) El derecho de recomprar el activo (opción de compra) y c) La obligación de recomprar el activo a requerimiento del cliente (opción de venta).

En nuestro caso nos encontramos en el supuesto c), y para su contabilización es necesario saber cuál sería el valor de mercado esperado del activo en la fecha de ejercicio de la opción (dato que no proporciona el enunciado), ya que si el precio de recompra del activo es igual o mayor que el precio de venta original (hecho que se produce en este caso, ya que el precio de venta original es 10.000 € y el de recompra es 10.700), y superior al valor esperado del activo, el contrato se contabilizaría como un acuerdo de financiación. En caso contrario, cuando fuese inferior o igual, se contabilizaría como una venta con un derecho a devolución, tal y como establecen los párrafos 4 y 5 del apartado 5 del mencionado artículo.

De acuerdo con lo anterior, cabrían dos posibilidades de contabilización:

- a) Si el precio de recompra fuese superior al valor esperado del activo (operación de financiación)

El 21 de mayo del año 1:

Por la venta de mercaderías:

Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	12.100	
521	Deudas a corto plazo		10.000



Código	Cuenta	Debe	Haber
477	Hacienda Pública, IVA repercutido (10.000 × 21 %)		2.100

El 21 de octubre del año 1¹¹:

Por el devengo de intereses:

Código	Cuenta	Debe	Haber
662	Intereses de deudas (10.000 × 7 %)	700	
521	Deudas a corto plazo		700

Por la recompra:

Código	Cuenta	Debe	Haber
521	Deudas a corto plazo	10.700	
472	Hacienda Pública, IVA soportado (10.700 × 21 %)	2.247	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		12.947

b) Si el precio de recompra fuese superior al valor esperado del activo (venta con derecho a devolución)

El 21 de mayo del año 1:

Por la venta de mercaderías:

Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	12.100	
4999	Provisión para otras operaciones comerciales (devoluciones)		10.000
477	Hacienda Pública, IVA repercutido (10.000 × 21 %)		2.100

¹¹ Asientos no exigidos por el enunciado del ejercicio.



El 21 de octubre del año 1¹²:

Por el devengo de intereses:

Código	Cuenta	Debe	Haber
660	Gastos financieros por actualización de provisiones (10.000 × 7%)	700	
4999	Provisión para otras operaciones comerciales (devoluciones)		700

Por la recompra:

Código	Cuenta	Debe	Haber
4999	Provisión para otras operaciones comerciales	10.700	
472	Hacienda Pública, IVA soportado (10.700 × 21%)	2.247	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		12.947

Apartado d)

Por el cobro parcial del cliente y la pérdida definitiva del importe incobrable:

Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	24.000	
650	Pérdidas de créditos comerciales incobrables	6.000	
436	Clientes de dudoso cobro		30.000

Por la reversión del deterioro de valor dotado en el año 1:

Código	Cuenta	Debe	Haber
490	Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales	30.000	
794	Reversión del deterioro de créditos por operaciones comerciales		30.000

¹² Asientos no exigidos por el enunciado del ejercicio.



Por la rectificación del IVA (Consulta 4 del BOICAC 98, junio 2014 –NFC051264–):

Código	Cuenta	Debe	Haber
477	Hacienda Pública, IVA repercutido	1.041,32	
639	Ajustes positivos en la imposición indirecta [[6.000/1,21) × 21 %]		1.041,32

Apartado e)

El hecho de que se retenga como garantía en caso de impago un importe equivalente al 30 % del valor del crédito supone, en nuestra opinión, que el riesgo de insolvencia (riesgo sustancial) se mantiene en la empresa JOTA, SA y, por tanto, no se ha producido una transmisión sustancial de los riesgos y beneficios inherentes al activo, ni de parte del mismo (Consulta 4 del BOICAC 75, septiembre 2008 –NFC031157–), por lo que no debe darse de baja el activo financiero, debiendo reconocerse un pasivo por los importes de la cesión.

Tal y como señala Mora Lavandera (2021, p. 991):

si estamos ante un *factoring* sin recurso en el que nos retienen una cantidad para cubrir el riesgo de insolvencia, debemos examinar si la cantidad retenida es mayor o menor al riesgo de insolvencias:

- Si la cantidad retenida es mayor que el riesgo de insolvencias: no se entiende transmitido el riesgo (no se da de baja el activo financiero).
- Si la cantidad retenida es menor que el riesgo de insolvencias: se entiende transmitido el riesgo (se da de baja el activo financiero).

En nuestro caso, entendemos que la cantidad retenida es mayor que el riesgo de insolvencias:

El 1 de enero del año 1:

Código	Cuenta	Debe	Haber
432	Clientes, operaciones de <i>factoring</i>	20.000	
430	Clientes		20.000



Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	13.500	
5209	Deudas por operaciones de <i>factoring</i>		13.500

Código	Cuenta	Debe	Haber
665	Intereses por descuento de efectos y operaciones de <i>factoring</i>	500	
5209	Deudas por operaciones de <i>factoring</i>		500

Llegado el vencimiento¹³:

Código	Cuenta	Debe	Haber
5209	Deudas por operaciones de <i>factoring</i>	14.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	6.000	
432	Clientes, operaciones de <i>factoring</i>		20.000

Caso práctico núm. 6

Contabilidad financiera

OLI, SA es una empresa dedicada a la fabricación y venta de maquinaria industrial con gran prestigio en el mercado. En enero del año 1 vende a crédito una máquina por 1.000.000 de euros. El precio de venta incluye un servicio de mantenimiento que es considerado una obligación independiente y cuyo valor de mercado asciende a 18.000 euros/año.

La instalación de la máquina solo puede ser realizada por OLI, SA, que es su fabricante, y el servicio de mantenimiento asociado es una práctica habitual en el mercado.

El contrato de venta de la máquina incluye una cláusula según la cual el ingreso derivado de la venta para OLI, SA está condicionado por el cumplimiento del plazo establecido

¹³ Asiento no exigido por el enunciado del ejercicio.

por ella para la instalación de la máquina en el domicilio social del cliente en condiciones de funcionamiento.

De esta forma, si OLI, SA tiene un retraso leve (una semana o inferior), la penalización consiste en una reducción del ingreso del 20 %, pero si es grave (más de una semana), dicha penalización asciende al 30 %. La probabilidad estimada de que el retraso sea leve es del 30 % y de que sea grave es de un 10 %.

Se pide:

- a) Anotación/es en el libro diario de OLI, SA correspondiente/s al reconocimiento de la venta. La empresa estima que la contraprestación es variable y aplica el método del valor esperado.
- b) Posteriormente, OLI, SA vende otra máquina, incluyendo su instalación en la nave industrial del cliente, su mantenimiento anual y una garantía adicional a la mínima legal de tres años, por importe total de 500.000 euros.

Esta garantía adicional aceptada por el cliente tiene carácter opcional y los servicios que abarca tienen un valor de mercado de 50.000 euros.

Habitualmente, este tipo de máquina es vendida de forma separada por OLI, SA a un precio de 450.000 euros.

Además se observa que los competidores ofertan servicios de instalación para este tipo de maquinaria por un precio de 30.000 euros.

Se pide:

Anotación/es en el libro diario de OLI, SA correspondiente/s al reconocimiento de la venta.

Solución

Apartado a)

Cálculo del precio medio de venta esperado (importe por el que se debe registrar la venta según los arts. 13 y 34.2, primer párrafo, de la RICAC de 10 de febrero de 2021, por la que se dictan normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios, en relación con el apartado 2.2.1 de la NRV 9.^a –valor razonable de la contraprestación entregada–).

	Precio medio de venta (euros)	Probabilidad (%)	Precio medio de venta esperado (euros)
Venta no penalizada	1.000.000	60 %	600.000
Venta penalizada al 20 %	800.000	30 %	240.000
Venta penalizada al 30 %	700.000	10 %	70.000
Total			910.000

Asignación del precio a cada una de las obligaciones de cumplimiento (art. 17 de la RICAC de 10 de febrero de 2021):

	Precio venta independientes (euros)	Proporción (%)	Asignación de precios (euros)
Máquina	982.000	98,2 %	893.620
Mantenimiento	18.000	1,8 %	16.380
Total	1.000.000	100 %	910.000

Contabilización de la venta¹⁴:

Código	Cuenta	Debe	Haber
430	Clientes	910.000	
700	Venta de mercaderías		893.620
705	Prestaciones de servicios		16.380

Apartado b)

Asignación del precio a cada una de las obligaciones de cumplimiento:

	Precio venta separado (euros)	Proporción (%)	Imputación precio final (euros)
Máquina	450.000	84,91 %	424.528

¹⁴ Se prescinde de contabilizar el efecto fiscal al no hacerlo constar expresamente el enunciado (tal y como se recoge en la «Información para la realización del ejercicio» prevista en el examen).



	Precio venta separado (euros)	Proporción (%)	Imputación precio final (euros)
◀			
Instalación	30.000	5,66 %	28.302
Garantía	50.000	9,43 %	47.170
Total	530.000	100 %	500.000

Contabilización de la venta¹⁵:

La garantía corresponde a un periodo que excede de la legal de tres años por lo que el ingreso se dará cuando comience dicho periodo, siendo en la actualidad un anticipo.

Código	Cuenta	Debe	Haber
430	Cientes	500.000	
700	Venta de mercaderías		424.528
705	Prestaciones de servicios		28.302
181	Anticipos recibidos por ventas o prestaciones de servicios a largo plazo		47.170

Caso práctico núm. 7

Operaciones financieras

La empresa Alternativas, SA necesita liquidez para la adquisición de un bien inmueble. Por ello, el 7 de enero de 2022 acude a una entidad financiera y obtiene un préstamo por un importe de 80.000 euros, que deberá ser amortizado en 10 años mediante cuotas totales mensuales constantes (método francés).

¹⁵ Se prescinde de contabilizar el efecto fiscal al no hacerlo constar expresamente el enunciado (tal y como se recoge en la «Información para la realización el ejercicio» prevista en el examen).

El tipo de interés nominal anual pagadero mensualmente que se aplica en el préstamo es del 6,25%. Existe una comisión de apertura del 1 % sobre el importe nominal del préstamo, con un mínimo de 1.000 euros, unos gastos de estudio de 800 euros y unos gastos de notaría de 600 euros, todos ellos soportados y pagados por la empresa Alternativas, SA.

Se pide:

- a) Calcular la cuota total del mes 1, diferenciando la parte correspondiente a la amortización del capital y la parte correspondiente a los intereses.
- b) Calcular la cuota de amortización del capital y los intereses, ambos correspondientes al mes 13.
- c) Al finalizar el mes 18, Alternativas, SA decide amortizar parcialmente el préstamo asumiendo una comisión de amortización parcial del 1 % sobre la cantidad anticipada, sin modificar la duración del préstamo, es decir, se aplica una reducción de la cuota total.

Como resultado de esta amortización parcial, la cuota de amortización del capital correspondiente al mes 19 asciende a 517,66 euros y los intereses correspondientes al mes 20 ascienden a 359 euros.

Se pide:

Calcular cuál fue el importe total de la amortización parcial realizada y a cuánto asciende el importe de los intereses correspondientes al mes 19.

- d) Durante el mes 18, antes de realizar la amortización parcial, la entidad financiera le había ofrecido a la empresa Alternativas, SA la posibilidad de obtener una carencia de 12 meses, sin requerir el pago periódico de intereses.

Por tanto, desde el mes 19 hasta el mes 30 (ambos incluidos) la empresa no realizará ningún pago, pero sí se devengarían intereses que se acumularían respecto del principal de la operación.

Al mismo tiempo, se mantendría el mismo plazo de finalización inicialmente previsto y el resto de las condiciones de la operación y, en consecuencia, tras la carencia solo se modificarían el capital pendiente de devolución y la cuota total a pagar mensualmente.

Se pide:

Calcular el importe de la nueva cuota total a pagar si la empresa hubiese optado por aceptar el periodo de carencia y no hubiese realizado amortización parcial alguna.



Solución

Apartado a)

En primer lugar, hay que calcular el interés mensual:

$$i_{12} = 6,25 \% / 12 = 0,52083 \%$$

La mensualidad se obtiene de igualar el capital prestado con el valor actual de una renta mensual (M) de 120 meses de duración, pospagable, inmediata y constante.

$$80.000 = a \times \{[1 - (1 + 0,0052083)^{-120}] / 0,0052083\}$$

$$\text{Mensualidad: } a = 898,24$$

La mensualidad es igual a la suma de los intereses y el capital amortizado, en este caso, del mes 1, por tanto:

Intereses mes 1:

$$I_1 = 80.000 \times 0,0052083 = 416,67$$

Capital amortizado mes 1:

$$M_1 = 898,24 - 416,67 = 481,57$$

Apartado b)

Se calcula el capital vivo a principio del mes 13, actualizando la mensualidad 108 periodos, y una vez obtenido el capital vivo, se multiplica por el tipo de interés mensual y se obtienen los intereses, y el capital amortizado de dicho mes se calcula por la diferencia entre la mensualidad y dichos intereses.

Capital vivo al inicio del mes 13:

$$C_{13} = 898,24 \times \{[1 - (1 + 0,0052083)^{-108}] / 0,0052083\} = 74.052,66$$

Intereses mes 13:

$$I_{13} = 74.052,66 \times 0,0052083 = 385,69$$

Capital amortizado mes 13:

$$M_{13} = 898,24 - 385,69 = 512,55$$

Apartado c)

El importe de la amortización parcial realizada se va a obtener por diferencia entre el capital vivo a principio del mes 19 calculado según las condiciones iniciales («antiguo») y el capital vivo al principio del mes 19 calculado según las nuevas condiciones («nuevo»).

- El capital vivo «antiguo» es:

$$C_{19} = 898,24 \times \{[1 - (1 + 0,0052083)^{-102}]/0,0052083\} = 70.937,09$$

- El capital vivo «nuevo» se calcula mediante la suma del capital vivo a principio del año 20 (que se calcula a partir del importe de los intereses del año 10 que ofrece el enunciado) más el capital amortizado en el año 19 (dato que consta en el enunciado).

$$I_{20} = C_{20} \times i; 359 = C_{20} \times 0,0052083; C_{20} = 68.928,04$$

$$M_{19} = 517,66$$

$$C'_{19} = 68.928,04 + 517,66 = 69.445,70$$

Importe de la amortización parcial:

$$70.937,09 - 69.445,70 = 1.491,39$$

Intereses del año 19:

$$I_{19} = C'_{19} \times i = 69.445,70 \times 0,0052083 = 361,69$$

Apartado d)

En primer lugar, habrá que calcular el capital vivo a principio del mes 19 ($C_{19} = 70.937,09$ –calculado en el apartado anterior–), para luego capitalizarlo 12 meses y luego igualarlo con el valor actual de una renta mensual (M) de 90 meses de duración, pospagable, inmediata y constante.

$$70.937,09 \times (1 + 0,0052083)^{12} = a \times \{[1 - (1 + 0,0052083)^{-90}]/0,0052083\}$$

Nueva mensualidad:

$$a = 1.052,95$$



Caso práctico núm. 8

Operaciones financieras

La empresa Pesetas, SA decide invertir una cantidad hoy para conseguir 20.000 euros dentro de tres años en una operación con las siguientes condiciones financieras: la cantidad inicialmente entregada se capitaliza los dos primeros años semestralmente a un tipo de interés semestral del 2 % y el último año se capitaliza mensualmente tomando como referencia un tipo de interés nominal anual del 6 %.

A esta operación financiera se le aplica la ley de capitalización compuesta.

Se pide:

- Calcular el importe de la inversión inicial realizada.
- Calcular el tanto anual equivalente de la operación.
- Calcular la cantidad mensual, constante y pospagable que tendría que invertir la empresa Pesetas, SA para conseguir el mismo resultado (20.000 €) y en el mismo plazo temporal (3 años) si los intereses generados devengasen nuevos intereses y a dicha operación se le aplicase un tipo de interés nominal anual del 4 %.
- Calcular la cantidad trimestral, constante y pospagable que tendría que invertir la empresa Pesetas, SA para conseguir el mismo resultado (20.000 €) y en el mismo plazo temporal (3 años), si los intereses generados devengasen nuevos intereses y dicha operación generase una rentabilidad equivalente al 5 % anual de acuerdo con la ley financiera de capitalización compuesta (tanto anual equivalente).

Solución

Apartado a)

El interés mensual será el nominal anual del 6 % dividido entre 12 meses: 0,5 %.

$$20.000 = X \times (1 + 0,02)^4 \times (1 + 0,005)^{12} = 17.403,50$$

Apartado b)

$$17.403,50 \times (1 + i)^3 = 20.000$$

$$i = 4,74 \%$$

Apartado c)

El interés mensual será el nominal anual del 4 % dividido entre 12 meses: 0,33 %.

Hay que calcular el valor final de una renta pospagable, constante, mensual e inmediata de 36 términos:

$$20.000 = a \times \left\{ \frac{(1 + 0,0033)^{36} - 1}{0,0033} \right\}$$

$$\text{Mensualidad: } a = 523,81$$

Apartado d)

El interés trimestral se calcula con la fórmula:

$$(1 + i_4)^4 = (1 + 5 \%)$$

$$i_4 = 1,277 \%$$

Hay que calcular el valor final de una renta pospagable, constante, trimestral e inmediata de 12 términos:

$$20.000 = a \times \left\{ \frac{(1 + 0,01227)^{36} - 1}{0,01227} \right\}$$

Importe trimestral:

$$a = 1.557,14$$

Referencias bibliográficas

Mora Lavandera, A. (2021). *Contabilidad financiera. Análisis y supuestos prácticos*. (3.ª ed.). Aranzadi.

Pérez Iglesias, J. M. y Sánchez Iniesta, G. (2020). Análisis práctico de la Resolución

de 5 de marzo de 2019, del ICAC, sobre criterios de presentación de los instrumentos financieros y operaciones societarias (III). *Revista de Contabilidad y Tributación. CEF*, 442, 163-232.